

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el **C. GIUSEPPE ANTONIO TORRE BALDERAS** a quien en lo sucesivo se les denominará "**LA EMPRESA**", y por otra parte, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., representado por el C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES, Presidente Municipal, C. PABLO ABEL MARTÍNEZ Síndico Municipal, LIC. CARLO VINICIO ROSA MÁRQUEZ, Secretario General del Ayuntamiento y C.P. LEOBARDO OYARVIDE AGUILAR Tesorero Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL CLIENTE**", bajo las siguientes

DECLARACIONES

I.- **LA EMPRESA** declara que

- a) Es una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes TCM110614SU3, con razón social TORRE COMUNICACIÓN DE MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.
- b) Con domicilio fiscal ubicado en calle Veracruz número 330-R, Colonia Obrera, C.P. 79050 en Cd. Valles, S.L.P.

II.- **EL CLIENTE** declara que:

- a) Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio
- b) Su estructura la organización y funcionamiento se sujetan a lo que dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- c) El Presidente Municipal y el Síndico acreditan su personalidad con el cual comparecen a celebrar el presente contrato, con la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 01 de Octubre de 2018, en el cual consta la validez de la elección para el periodo constitucional 2018-2021.

- d) El Secretario Municipal y el Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional, de fecha 01 de Octubre del 2018.
- e) Cuenta con las facultades que les confieren los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 78 Fracción VIII, 81 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- f) Tiene establecido su domicilio en CALLE HIDALGO #2 FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL ZONA CENTRO C.P. 79880 Huehuetlán, S.LP. , mismo que se señala para los fines y efectos legales correspondientes de este contrato.

III.- Declaran ambas partes que:

Manifiestas estar conscientes que la publicación y distribución de la información estará sujeta a cambios por situaciones y disposiciones de carácter técnico.

En consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con los que estipulan las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: LA EMPRESA, bajo el concepto de Regionvalles, llevará a cabo acciones informativas y promocionales en la publicación de:

- a) Publicación de Banner publicitario en portada del periódico regionvalles.com
- b) Publicación de Banners en interiores del sitio –estatales, locales, etc- de campañas de departamentos del Ayuntamiento y Organismos descentralizados
- c) Publicación de Cápsulas informativas -videos- en sitio y canales de redes sociales
- d) Publicación de boletines

- e) Publicación de información en los canales de Twitter y Facebook de Regionvalles.com
- f) Difusión de información oficial en el noticiero Regionvalles Radio que se transmite por la 99.7 de FM de lunes a viernes de 18 a 19 horas.
- g) Entrevistas radiofónicas
- h) Almacenamiento de audios en podcast de Regionvalles

SEGUNDA: EL CLIENTE pagará por el uso de los espacios publicitarios, las cuotas mensuales establecidas en el presente instrumento, a razón de **\$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cualquier servicio adicional deberá liquidarlo **EL CLIENTE** con bases en las tarifas de precios establecidos por **LA EMPRESA**.

TERCERA: Ambas partes convienen que las facturas de trabajo, se presentarán por LA EMPRESA mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, acompañas de la documentación que acredite la procedencia de su pago ante EL CLIENTE, quien las pagará dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción.

LA EMPRESA expedirá las facturas correspondientes debidamente requisitadas para efectos administrativos y fiscales, en los que trasladará expresamente y por separado, el Impuesto al Valor Agregado, en términos de Ley.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia del día 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2019.

QUINTA: El presente contrato tendrá duración estipulada en la cláusula cuarta, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha en que vaya a darse por terminado.

SEXTA: Para las controversias a que dé lugar el presente contrato, las partes se someten expresamente a las disposiciones que contiene el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, y se someten expresamente a los tribunales del fuero común de la ciudad de San Luis Potosí, con exclusión de cualquiera otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razones de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas a plenitud del contenido y los alcances legales del presente, lo ratifican y firman por duplicado en Huehuetlán, S.L.P.

"LA EMPRESA"

C. GIUSEPPE A. TORRE B.
REPRESENTANTE LEGAL



"EL CLIENTE"

C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PABLO ABEL MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. CARLO VINICIO ROSA MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



C.P. LEOBARDO OYARVIDE AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

